



# CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

## **CNSS aprueba procedimiento para la aplicación de aportaciones y contribuciones al SDSS ajustados al salario mínimo cotizable**

**El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional correspondiente sesión extraordinaria No. 471 del jueves 23 de mayo del 2019.**

### **Resolución No. 471-02:**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se aprueba el **Procedimiento para la Aplicación de Aportaciones y Contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) ajustados al Salario Mínimo Cotizable**, el cual se aplicará para todos los empleadores registrados en el SDSS, estableciendo los mecanismos para el registro y adecuada cotización de los trabajadores, según lo establecido en los artículos 17, 18 y 57 de la Ley 87-01, y cualquier otro artículo que esté relacionado.

Este Procedimiento será ejecutado de la siguiente forma:

1. En función de los Salarios Mínimos establecidos por el Comité Nacional de Salarios, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), generará una tabla de referencia de salarios mínimos por Sector. A partir de esta tabla de referencia, cada vez que un trabajador sea registrado por su empleador con una remuneración inferior de su sector de actividad, el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), automáticamente y al momento de emitir la Notificación de Pago (factura) de cada período, aceptará únicamente aquellos casos que hayan sido debidamente autorizados por la TSS, rechazando los demás casos de las cotizaciones por debajo del Salario Mínimo de su sector hasta tanto sean validados.

2. Los empleadores públicos o privados que por la naturaleza de su actividad económica, tengan en relación de dependencia a personal asalariado que no labore el mes completo por razones diversas, y debido a esto, este personal perciba una remuneración inferior al salario mínimo establecido de su sector según las normativas laborales, deberán solicitar a la TSS a través de su Dirección de Supervisión y Auditoría (DSA) y de acuerdo al **“Protocolo de aplicación para regularizar el registro de trabajadores con ingresos inferiores al salario mínimo del sector de su empleador”**, que forma parte de esta resolución, la validación de su condición, a los fines de que el SUIR le permita registrar a estos trabajadores y se les realice los cálculos de aportes y contribuciones en base a la remuneración indicada por el empleador.

3. En caso de que la TSS detecte irregularidades que pudieran tener indicios de evasión o elusión, seguirá el procedimiento correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 y literal d) del artículo 28 de la Ley No. 87-01 y el artículo 3 de la Ley No. 177-09, pudiendo solicitar la colaboración del Ministerio de Trabajo para investigar dichas irregularidades.

4. La TSS incluirá en su informe mensual al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), los casos específicos en que se detecten irregularidades y la cantidad de empleadores y trabajadores registrados con salarios inferiores a los mínimos de su sector.

**SEGUNDO:** Trimestralmente, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), evaluará la efectividad de esta resolución y propondrá los ajustes necesarios que serán sometidos para aprobación del CNSS.

**TERCERO:** Se otorga un plazo de ciento veinte (120) días a la TSS, contados a partir de la aprobación de esta resolución, para realizar los ajustes correspondientes en el SUIR, así como, para elaborar los mecanismos y procedimientos que correspondan y orientar a los empleadores en el cumplimiento de los mismos.

**CUARTO:** La presente Resolución deroga de manera inmediata la Resolución del CNSS No. 380-02 de fecha diez (10) de diciembre del 2015 y cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte, deberá ser publicada en al menos un medio impreso de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

**Dicha resolución pueden ser consultada en detalle en nuestro portal institucional [www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)**

Consejo Nacional de Seguridad Social.

“Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”. Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfonos: 809-472-8701 y 1-200-0550. Desde el interior sin cargos.